



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Cañada Morelos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Deuda Pública y Disciplina Financiera.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y Dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios, del Ayuntamiento de Cañada Morelos con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios.

### **1.3 ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,705,796.79, la muestra auditada por \$956,647.68, se alcanzó una revisión del 56.08%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Cañada Morelos, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### **Deuda Pública y Disciplina Financiera**

Verificar que los expedientes de deuda pública cuenten con la información necesaria y suficiente que compruebe que la contratación de deuda se realizó en cumplimiento a las disposiciones normativas correspondientes.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$69,065,046.48
Muestra Auditada	\$43,339,744.55
Representatividad de la muestra	62.75%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Cañada Morelos, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de un Programa Presupuestario cuyo presupuesto pagado asciende a \$43,339,744.55 que representa el 62.75% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Cañada Morelos, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

#### 1. Obra Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

**Documentación Soporte:**

No remite documentación alguna.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Documento que acredita la aprobación de la Cuenta Pública del ejercicio, por su Órgano de Gobierno.

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.

Notas a los Estados Financieros.

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional.

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0725-18-19/04-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.**

Diferencia por \$150,095.48  
Corresponde a cifras de Estados Financieros al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado de Actividades.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado Financiero no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe del mismo rubro presentado en el Estado de Situación Financiera.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0725-18-19/04-CP-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior

"2020, Año de Venustiano Carranza"

del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$150,095.48

Corresponde a cifras de Estados Financieros al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Situación Financiera no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0725-18-19/04-CP-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$3,127,066.45

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Corresponde a cifras de Estados Financieros al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Esta Entidad Fiscalizadora no tiene evidencia del cumplimiento al oficio número SFA-DSI-DCS-4095/2018 de fecha 10 de octubre de 2018, remitido por el C. Héctor Oswaldo Ramírez Paredes, Director de Seguimiento a la Inversión de la Secretaría Finanzas y Administración; dirigido al C. Pedro Rafael Álvarez Bautista, Presidente Municipal Constitucional de Cañada Morelos, donde le solicitan prever el cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera, en los plazos máximos que tienen para comprometer y/o devengar los recursos, así como para el pago de los mismos de conformidad con lo siguiente: folio 20180651 "Ampliación de drenaje sanitario en avenida del Ferrocarril en Cañada Morelos, Puebla" por importe de \$999,000.00; folio 20180658 "Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la colonia los Pinos en Cañada Morelos, Puebla." por importe de \$499,500.00; folio 20180656 "Adoquinado de calle Allende en Tezoapan, Cañada Morelos, Puebla" por importe de \$599,400.00; y folio 20180663 "Adoquinado de calle Victoria, Cañada Morelos, Puebla" por importe de \$1,098,900.00, todos con plazos para comprometer/devengar al 31 de diciembre de 2018 y plazo para ejercer/pagar al 31 de marzo de 2019.

Irregularidad del documento.

No presentó las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

#### Resultado

No dio contestación a esta observación además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

#### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0725-18-19/04-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,127,066.45 (tres millones ciento veintisiete mil sesenta y seis pesos 45/100 M.N.), con base en los artículos 44, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27, primer párrafo y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$2,478,842.78

Corresponde a cifras de Estados Financieros al mes de diciembre de 2018.

#### Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

#### Adicional:

No dio contestación a esta observación.

#### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

No dio contestación a esta observación además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como lo estipula el artículo 114 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 27 párrafo primero y 33 fracción II Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

No dio contestación a esta observación además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0725-18-19/04-CP-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$6,194,056.05

Corresponde a cifras de Estados Financieros al mes de diciembre de 2018.

### Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

### Adicional:

No dio contestación a esta observación.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

### Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Resultado**

No dio contestación a esta observación además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-CP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,194,056.05 (seis millones ciento noventa y cuatro mil cincuenta y seis pesos 05/100 M.N.), con base en los artículos 23, 28 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66 fracción X y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27, primer párrafo y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Por \$1,045,252.43

Actividades de Inversión, aplicación, rubro: Bienes Muebles.

Corresponde a cifras de Estados Financieros al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Irregularidad del documento.

El Estado de Flujos de Efectivo presenta un importe negativo en el apartado de actividades de inversión, en la aplicación del rubro de bienes muebles, remitir la documentación comprobatoria que justifique y aclare el importe negativo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

No dio contestación a esta observación, además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0725-18-19/04-CP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,045,252.43 (un millón cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos 43/100 M.N.), con base en los artículos 23, 28 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66 fracción X y 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$7,377.60

Actividades de inversión, aplicación, rubro: Otras Aplicaciones de Inversión.

Corresponde a cifras de Estados Financieros al mes de diciembre de 2018.

### Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

### Adicional:

No dio contestación a la observación.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

### Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Irregularidad del documento.

El Estado de Flujos de Efectivo presenta un importe negativo en el apartado de Actividades de inversión, aplicación, rubro: Otras Aplicaciones de Inversión, remitir la documentación comprobatoria que justifique y aclare el importe negativo.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

### **Resultado**

No dio contestación a esta observación, además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0725-18-19/04-CP-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,377.60 (siete mil trescientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.), con base en los artículos 23, 28 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracción X y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 27, primer párrafo y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

### **Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 12 / folios del 0001 al 0007.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

El seguimiento del dinero que recibe el tesorero, y las disposiciones de este para gastos menores o corrientes.

La periodicidad y el área encargada de elaborar la facturación de los ingresos propios al público en general.

El seguimiento administrativo que se lleva a cabo, para elaboración y presentación de los informes que se presentan ante la Secretaría de Finanzas y el Registro Civil del Estado, por los ingresos recaudados y cobrados.

### **Resultado**

De acuerdo con lo revisado, el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especificó todos los puntos del mismo, además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0725-18-19/04-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos; remita documento por escrito donde se encuentren establecidos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 12 / folios del 0008 al 0014.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por las adquisiciones de bienes y servicios.  
La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.  
La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.  
La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de bienes.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.  
La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier servicio que se necesite en cualquier área.  
La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.  
La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de servicios.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
La documentación que debe acompañar para la emisión de CFDI por el pago de ayudas sociales.  
La forma de realizar los procesos de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie.  
La forma de recabar la evidencia de la entrega de apoyos en efectivo o especie.  
La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, al encargado de la contabilidad.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma en que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

La forma en que se lleva a cabo la autorización para la adquisición de un bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago de estimaciones y finiquitos de inversión pública.

### Resultado

De acuerdo con lo revisado, el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones no especificó todos los puntos del mismo, además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0725-18-19/04-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos del gasto por las diversas erogaciones; remita documento por escrito donde se encuentren establecidos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

### Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: El Plan de Desarrollo Municipal no fue entregado al Concejo Municipal entrante, solicitan el cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal para el ejercicio 2018, así como la fecha de publicación del mismo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción que corresponde al periodo del 15 de octubre del año 2018 al 20 de febrero del año 2019, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo se solicita remita la copia de la denuncia mencionada en el dictamen de entrega recepción.

Adicionalmente el Órgano Interno de Control debió remitir evidencia de las presuntas irregularidades que se hayan derivado de la administración 2014-2018, toda vez que no fue presentado el dictamen de entrega recepción de la administración en comentario.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No recibieron del Presidente del Concejo Municipal saliente el manual de contabilidad.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción que corresponde al periodo del 15 de octubre del año 2018 al 20 de febrero del año 2019, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo se solicita remita la copia de la denuncia mencionada en el dictamen de entrega recepción.

Adicionalmente el Órgano Interno de Control debió remitir evidencia de las presuntas irregularidades que se hayan derivado de la administración 2014-2018, toda vez que no fue presentado el dictamen de entrega recepción de la administración en comentario.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No recibieron del Presidente del Concejo Municipal saliente, la situación presupuestal; no recibieron el presupuesto de ingresos y egresos 2018; Programas presupuestarios iniciales 2018; Informe de cumplimiento al programa presupuestario; Informe de avance al tercer trimestre (enero-septiembre) del programa presupuestario 2018; Informes de gobierno; Pliegos de recomendaciones; Plan Anual de Evaluación 2018; Informes derivados de la evaluación realizada para el cumplimiento del plan anual de evaluación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción que corresponde al periodo del 15 de octubre

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

del año 2018 al 20 de febrero del año 2019, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo se solicita remita la copia de la denuncia mencionada en el dictamen de entrega recepción.

Adicionalmente el Órgano Interno de Control debió remitir evidencia de las presuntas irregularidades que se hayan derivado de la administración 2014-2018, toda vez que no fue presentado el dictamen de entrega recepción de la administración en comentario.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: La administración saliente omitió la entrega de documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales, FISM, FORTAMUN.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción que corresponde al periodo del 15 de octubre del año 2018 al 20 de febrero del año 2019, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo se solicita remita la copia de la denuncia mencionada en el dictamen de entrega recepción.

Adicionalmente el Órgano Interno de Control deberá remitir evidencia de las presuntas irregularidades que se hayan derivado de la administración 2014-2018, toda vez que no fue presentado el dictamen de entrega recepción de la administración en comentario.

El 22 de noviembre de 2019 fue notificado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a la Presidenta Municipal, el día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, en la cual no dio contestación del seguimiento que le ha dado el Órgano Interno de Control en relación a la falta de documentación comprobatoria.

Por lo antes expuesto, se observan los Recursos Fiscales y Participaciones por \$25,725,301.93 según Ley de Ingresos, ya que no entregó la documentación señalada en el dictamen de entrega recepción y por la falta de aprobación de la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: Entregan las claves de Sevac sin la liga para acceder al portal. No entregaron las claves del PASH y MISH.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción que corresponde al periodo del 15 de octubre del año 2018 al 20 de febrero del año 2019, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo se solicita remita la copia de la denuncia mencionada en el dictamen de entrega recepción.

Adicionalmente el Órgano Interno de Control debió remitir evidencia de las presuntas irregularidades que se hayan derivado de la administración 2014-2018, toda vez que no fue presentado el dictamen de entrega recepción de la administración en comentario.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: El Presidente del Concejo Municipal saliente no entregó las cuentas públicas, solicitan la entrega de las mismas, así como de los libros de diario, mayor, almacén y balance.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción que corresponde al periodo del 15 de octubre del año 2018 al 20 de febrero del año 2019, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo se solicita remita la copia de la denuncia mencionada en el dictamen de entrega recepción.

Adicionalmente el Órgano Interno de Control debió remitir evidencia de las presuntas irregularidades que se hayan derivado de la administración 2014-2018, toda vez que no fue presentado el dictamen de entrega recepción de la administración en comento.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entregó los informes del auditor externo, solicitó al Presidente del Concejo Municipal saliente el acuse de recibido de los informes parciales y dictamen del auditor externo de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción que corresponde al periodo del 15 de octubre del año 2018 al 20 de febrero del año 2019, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo se solicita remita la copia de la denuncia mencionada en el dictamen de entrega recepción.

Adicionalmente el Órgano Interno de Control debió remitir evidencia de las presuntas irregularidades que se hayan derivado de la administración 2014-2018, toda vez que no fue presentado el dictamen de entrega recepción de la administración en comento.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: Se requiere la documentación comprobatoria en su totalidad, ya que no entregaron estados de cuenta, auxiliares contables de sistema por parte del Presidente del Concejo Municipal saliente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción que corresponde al periodo del 15 de octubre del año 2018 al 20 de febrero del año 2019, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo se solicita remita la copia de la denuncia mencionada en el dictamen de entrega recepción.

Adicionalmente el Órgano Interno de Control debió remitir evidencia de las presuntas irregularidades que se hayan derivado de la administración 2014-2018, toda vez que no fue presentado el dictamen de entrega recepción de la administración en comento.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Observación: No entregaron en tiempo y forma.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción que corresponde al periodo del 15 de octubre del año 2018 al 20 de febrero del año 2019, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo se solicita remita la copia de la denuncia mencionada en el dictamen de entrega recepción.

Adicionalmente el Órgano Interno de Control debió remitir evidencia de las presuntas irregularidades que se hayan derivado de la administración 2014-2018, toda vez que no fue presentado el dictamen de entrega recepción de la administración en comento.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación: No hizo entrega el Presidente del Concejo Municipal saliente lo referente a este anexo, por ese motivo el Concejo Municipal que estaba en funciones realizó el cambio de claves bancarias a través de Secretaría de Finanzas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción que corresponde al periodo del 15 de octubre del año 2018 al 20 de febrero del año 2019, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo se solicita remita la copia de la denuncia mencionada en el dictamen de entrega recepción.

Adicionalmente el Órgano Interno de Control debió remitir evidencia de las presuntas irregularidades que se hayan derivado de la administración 2014-2018, toda vez que no fue presentado el dictamen de entrega recepción de la administración en comento.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No coincide la documentación entregada con la revisión física según tabla, existe diferente entre Estado de Situación Financiera y lo registrado en sistema, la diferencia es de \$3,825,812.23.

No entregó los siguientes vehículos el Presidente del Concejo saliente:

- 1.- Vehículo tipo Tsuru modelo 2011 color blanco.
- 2.- Vehículo Nissan tipo NP300 doble cabina modelo 2012 color blanco.
- 3.- Vehículo Renault trafic modelo 2013 color blanco.

Así mismo, no entregó 25 computadoras portátiles HP destinadas para el departamento de seguridad pública.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción que corresponde al periodo del 15 de octubre del año 2018 al 20 de febrero del año 2019, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo se solicita remita la copia de la denuncia mencionada en el dictamen de entrega recepción.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Adicionalmente el Órgano Interno de Control debió remitir evidencia de las presuntas irregularidades que se hayan derivado de la administración 2014-2018, toda vez que no fue presentado el dictamen de entrega recepción de la administración en comentario.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: Requiere la entrega de los contratos de expedientes de obra y de los procedimientos de adjudicación durante el periodo en el que estuvo el Presidente del Concejo Municipal saliente, debido a que al realizar la revisión en el sistema se encontraron cinco contratos, pero físicamente no fueron exhibidos los expedientes.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción que corresponde al periodo del 15 de octubre del año 2018 al 20 de febrero del año 2019, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo se solicita remita la copia de la denuncia mencionada en el dictamen de entrega recepción.

Adicionalmente el Órgano Interno de Control debió remitir evidencia de las presuntas irregularidades que se hayan derivado de la administración 2014-2018, toda vez que no fue presentado el dictamen de entrega recepción de la administración en comentario.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: No realizó la entrega física de los libros de cabildos por parte del Presidente del Concejo Municipal saliente, por lo que requieren los libros de las sesiones de cabildo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción que corresponde al periodo del 15 de octubre del año 2018 al 20 de febrero del año 2019, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo se solicita remita la copia de la denuncia mencionada en el dictamen de entrega recepción.

Adicionalmente el Órgano Interno de Control debió remitir evidencia de las presuntas irregularidades que se hayan derivado de la administración 2014-2018, toda vez que no fue presentado el dictamen de entrega recepción de la administración en comentario.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Corresponde a la observación donde precisa la falta de la relación de los contratos de obra pública de las obras números 21801, 21802, 21803, 31805 y 31806 correspondiente al periodo del 15 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018. El Órgano de Control Interno no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción que corresponde al periodo del 15 de octubre del año 2018 al 20 de febrero del año 2019, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso demostrar la ejecución de los

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo se solicita remita la copia de la denuncia mencionada en el dictamen de entrega recepción.

Adicionalmente el Órgano Interno de Control debió remitir evidencia de las presuntas irregularidades que se hayan derivado de la administración 2014-2018, toda vez que no fue presentado el dictamen de entrega recepción de la administración en comentario.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: No coincide la documentación entregada con la revisión física, existe diferente entre el Estado de Situación Financiera y lo registrado en el sistema según tabla.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción que corresponde al periodo del 15 de octubre del año 2018 al 20 de febrero del año 2019, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo se solicita remita la copia de la denuncia mencionada en el dictamen de entrega recepción.

Adicionalmente el Órgano Interno de Control debió remitir evidencia de las presuntas irregularidades que se hayan derivado de la administración 2014-2018, toda vez que no fue presentado el dictamen de entrega recepción de la administración en comentario.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: No se realizó entrega por conducto del Presidente del Concejo Municipal saliente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción que corresponde al periodo del 15 de octubre del año 2018 al 20 de febrero del año 2019, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo se solicita remita la copia de la denuncia mencionada en el dictamen de entrega recepción.

Adicionalmente el Órgano Interno de Control debió remitir evidencia de las presuntas irregularidades que se hayan derivado de la administración 2014-2018, toda vez que no fue presentado el dictamen de entrega recepción de la administración en comentario.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: Se requiere la entrega de los sellos oficiales.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción que corresponde al periodo del 15 de octubre del año 2018 al 20 de febrero del año 2019, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo se solicita remita la copia de la denuncia mencionada en el dictamen de entrega recepción.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Adicionalmente el Órgano Interno de Control debió remitir evidencia de las presuntas irregularidades que se hayan derivado de la administración 2014-2018, toda vez que no fue presentado el dictamen de entrega recepción de la administración en comentario.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: Requiere la entrega de la correspondencia y archivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción que corresponde al periodo del 15 de octubre del año 2018 al 20 de febrero del año 2019, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo se solicita remita la copia de la denuncia mencionada en el dictamen de entrega recepción.

Adicionalmente el Órgano Interno de Control debió remitir evidencia de las presuntas irregularidades que se hayan derivado de la administración 2014-2018, toda vez que no fue presentado el dictamen de entrega recepción de la administración en comentario.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: Corresponde a la observación donde precisa la falta de los expedientes de obras y proyectos en proceso del 15 de octubre 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción que corresponde al periodo del 15 de octubre del año 2018 al 20 de febrero del año 2019, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo se solicita remita la copia de la denuncia mencionada en el dictamen de entrega recepción.

Adicionalmente el Órgano Interno de Control debió remitir evidencia de las presuntas irregularidades que se hayan derivado de la administración 2014-2018, toda vez que no fue presentado el dictamen de entrega recepción de la administración en comentario.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: No entregó los expedientes de la plantilla de personal que laboró en el periodo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción que corresponde al periodo del 15 de octubre del año 2018 al 20 de febrero del año 2019, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comentario, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo se solicita remita la copia de la denuncia mencionada en el dictamen de entrega recepción.

Adicionalmente el Órgano Interno de Control debió remitir evidencia de las presuntas irregularidades que se hayan derivado de la administración 2014-2018, toda vez que no fue presentado el dictamen de entrega recepción de la administración en comentario.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: Entregó de forma incompleta, faltó el seguimiento a la página del SEIRMA, información de proyecciones a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, trámite del pago de sistema contable armonizable y el pago de impuestos federales como estatales.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción que corresponde al periodo del 15 de octubre del año 2018 al 20 de febrero del año 2019, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo se solicita remita la copia de la denuncia mencionada en el dictamen de entrega recepción.

Adicionalmente el Órgano Interno de Control debió remitir evidencia de las presuntas irregularidades que se hayan derivado de la administración 2014-2018, toda vez que no fue presentado el dictamen de entrega recepción de la administración en comento.

#### **Resultado**

No dio contestación a esta observación además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0725-18-19/04-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano de Interno de Control, realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, para la obtención de la información y documentación respecto al Dictamen Entrega –Recepción relativo a los anexos 1, 2, 3, 7, 8, 11, 21, 27 y 28.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0725-18-19/04-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente de los anexos 6, 12, 13, 19, 22, 24, 25, 29, 31, 32, plasmados en el Dictamen de Entrega-Recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0725-18-19/04-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$29,551,114.16 (veintinueve millones quinientos cincuenta y un mil ciento catorce pesos 16/100.), del anexo 4 por falta de entrega de documentación comprobatoria por \$25,725,301.93 y del anexo 18 por relación de bienes muebles por \$3,825,812.23, con base en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 33, 34, 35, 36 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 27, primer párrafo y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0725-18-19/04-CI-R-04 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de control de la Entidad Fiscalizada presentar los anexos de obra, una revisión constante del cumplimiento de los artículos 65,66,67,68,69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX, XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Adicional:**

Oficios de presentación de Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes ante esta Entidad Fiscalizadora de los meses de enero a septiembre 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 12 / folios del 0016 al 0043.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

Dado que no remite documentación en la cual se pueda verificar la conciliación de la información de cédula de recaudación del impuesto predial y la reportada a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla; y que entre esa información no existan discrepancias. Además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0725-18-19/04-CI-R-05 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, exista una constante en la conciliación entre información reportada a la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros contables por recaudación de cobro por Impuesto Predial.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

**Adicional:**

Oficios de presentación de Cédula de Recaudación de Derechos de Suministro de Agua ante esta Entidad Fiscalizadora de los meses de enero a septiembre 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 12 / folios del 0044 al 0072.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

Dado que no remite documentación en la cual se pueda verificar la conciliación de la información de cédula de recaudación Derechos de Suministro de Agua y la reportada a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla; y que entre esa información no existan discrepancias. Además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0725-18-19/04-CI-R-06 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, exista una constante en la conciliación entre información reportada a la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros contables por recaudación de cobro por Derechos de Suministro de Agua.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

No remite documentación alguna.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0725-18-19/04-CI-R-07 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, exista una constante en la conciliación entre información reportada a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y los registros contables por recaudación de cobro de Derechos por Registro Civil.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

**Documentación Soporte:**

No remite documentación alguna.

**Adicional:**

Acuerdo de Cabildo con la aprobación del Presupuesto de Egresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Programa Presupuestario.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 02 de 12 / folios del 0073 al 0149.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Presupuesto de Egresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

Dado que la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0725-18-19/04-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Presupuesto de Egresos en los términos que marca la legislación correspondiente; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

### Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

### Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

### Adicional:

No dio contestación a esta observación.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

### Resultado

No dio contestación a esta observación además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0725-18-19/04-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos. en los términos que marca la legislación correspondiente; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$69,065,046.48

**Documentación Soporte:**

Ley de Ingresos.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total del Presupuesto de Egresos aprobado, proporcionado por la Entidad Fiscalizada, difiere en relación al importe total de su la Ley de Ingresos.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0725-18-19/04-PE-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios en los términos que marca la legislación correspondiente, además de que los Estados adjuntos tengan la interrelación congruente con la Ley de Ingresos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$69,065,046.48

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Ley de Ingresos.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El importe total del Presupuesto de Egresos, difiere en relación al importe total del momento contable aprobado presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0725-18-19/04-PE-R-04 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$1,250,354.83

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0725-18-19/04-PE-R-05 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$5,151,878.20

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0725-18-19/04-PE-R-06 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$308,091.00  
Corresponde al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

CFDI.  
Póliza.  
Papel de trabajo del concentrado de ingresos.  
Arqueos de caja.  
Recibo de pago de predial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 03 de 12, 04 de 12, 05 de 12, folios del 0150 al 2322.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, la cual no presentó: Estado de Cuenta Bancario. Además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como

"2020, Año de Venustiano Carranza"

se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$308,091.00 (treientos ocho mil noventa y un pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$238,144.00  
Corresponde al mes de abril de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

CFDI.  
Póliza.  
Papel de trabajo del concentrado de ingresos.  
Arqueos de caja.  
Recibo de pago de predial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 05 de 12, 06 de 12, 07 de 12, / folios del 2323 al 3933.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, la cual no presentó: Estado de Cuenta Bancario. Además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$238,144.00 (doscientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$8,079.20

Corresponde al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0725-18-19/04-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,079.20 (ocho mil setenta y nueve pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$29,894.00  
Corresponde al mes de enero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 27 párrafo primero y 33 fracción II Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$29,894.00 (veintinueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 4 fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$28,838.00  
Corresponde al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establecen en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-I-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,838.00 (veintiocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI

"2020, Año de Venustiano Carranza"

y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.**

Por \$3,175.46  
Corresponde al mes de mayo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-I-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,175.46 (tres mil ciento setenta y cinco pesos 46/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.**

Por \$3,400.00  
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-I-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,400.00 (tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$26,895.00

Corresponde al mes de enero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-I-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,895.00 (veintiséis mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$23,649.00

Corresponde al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

No dio contestación a esta observación, además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0725-18-19/04-I-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,649.00 (veintitrés mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$215,696.00

Corresponde al mes de febrero de 2018.

Derechos.

### Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

### Adicional:

No dio contestación a esta observación.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

### Resultado

No dio contestación a esta observación, además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-I-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$215,696.00 (doscientos quince mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$139,366.00

Corresponde al mes de septiembre de 2018.

Derechos.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-I-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$139,366.00 (ciento treinta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo

"2020, Año de Venustiano Carranza"

primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$20,085.00  
Corresponde al mes de noviembre de 2018.  
Derechos.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-I-PO-12 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,085.00 (veinte mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.**

Por \$15,400.00  
Póliza E05AJV0011 22/05/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / folio del 3934 al 3941.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas, la cual no cumple con lo requerido, derivado que, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0725-18-19/04-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,400.00 (quince mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.**

Por \$17,700.00  
Póliza E07AJV0067 24/07/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / folios del 3942 al 3950.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas, la cual no cumple con lo requerido, derivado que, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política

"2020, Año de Venustiano Carranza"

del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,700.00 (diecisiete mil setecientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.**

Por \$16,500.00

Póliza E09AJV0072 10/09/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / folios del 3951 al 3952.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Evidencia de recepción.  
Póliza.

### Resultado

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas, la cual no cumple con lo requerido, derivado que, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0725-18-19/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$6,896.20  
Póliza E02FRH0046 06/02/2018

### Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

### Adicional:

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / folios del 3958 al 3962.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Material Eléctrico y Electrónico, sin embargo, no presentó: inventario de materiales y suministros de consumo y proceso de adjudicación, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,896.20 (seis mil ochocientos noventa y seis pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.**

Por \$7,062.92

Póliza E05AJV0009 24/05/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Requisición de compra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 3963 al 3968.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Material Eléctrico y Electrónico, sin embargo, no presentó: inventario de materiales y suministros de consumo y proceso de adjudicación, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,062.92 (siete mil sesenta y dos pesos 92/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.**

Por \$6,896.20

Póliza E08AJV0046 27/08/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 3969 al 3974.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Material Eléctrico y Electrónico, sin embargo, no presentó: inventario de materiales y suministros de consumo y proceso de adjudicación, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,896.20 (seis mil ochocientos noventa y seis pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.**

Por \$5,019.68  
Póliza E02FRH0053 13/02/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 3975 al 3981.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, sin embargo, no presentó: inventario de materiales y suministros de consumo y proceso de adjudicación, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0725-18-19/04-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,019.68 (cinco mil diecinueve pesos 68/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.**

Por \$14,423.07  
Póliza E04AJV0012 24/04/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 3982 al 3988.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, sin embargo, no presentó: inventario de materiales y suministros de consumo y

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

proceso de adjudicación, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,423.07 (catorce mil cuatrocientos veintitrés pesos 07/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$13,980.00

Póliza E09AJV0075 12/09/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 3989 al 4017.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Inventario de bienes muebles.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

### Resultado

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, Lubricantes y Aditivos, sin embargo, no presentó: requisición de compra, inventario de bienes muebles, y proceso de adjudicación, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0725-18-19/04-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,980.00 (trece mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$29,056.00  
Póliza E09AJV0076 13/09/2018

### Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

### Adicional:

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Bitácoras.  
Póliza.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 4018 al 4045.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, Lubricantes y Aditivos, sin embargo, no presentó: requisición de compra, inventario de bienes muebles, y proceso de adjudicación, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$29,056.00 (veintinueve mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Agua.**

Por \$12,240.00

Póliza E02FRH0050 08/02/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Evidencia del pago.

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recibos oficiales de Tesorería Municipal.  
Bitácora de pipas de agua de la cantidad de viajes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 4046 al 4054.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por compra de pipas de agua, sin embargo, no presentó: requisición de contratación. CFDI, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,240.00 (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Agua.**

Por \$12,160.00  
Póliza E03FRH0007 09/03/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Evidencia del pago.  
Póliza.  
Recibos oficiales de Tesorería Municipal.  
Bitácora de pipas de agua de la cantidad de viajes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 4055 al 4063.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por compra de pipas de agua, sin embargo, no presentó: requisición de contratación. CFDI, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-12 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,160.00 (doce mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Agua.**

Por \$14,720.00  
Póliza E04AJV0005 10/04/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Evidencia del pago.

Póliza.

Recibos oficiales de Tesorería Municipal.

Bitácora de pipas de agua de la cantidad de viajes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 4064 al 4078.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por compra de pipas de agua, sin embargo, no presentó: requisición de contratación. CFDI, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como lo estipula el artículo 114 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 27 párrafo primero y 33 fracción II Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-13 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,720.00 (catorce mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Agua.**

Por \$12,560.00

Póliza E05AJV0002 08/05/2018

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Evidencia del pago.

Póliza.

Recibos oficiales de Tesorería Municipal.

Bitácora de pipas de agua de la cantidad de viajes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 4079 al 4086.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por compra de pipas de agua, sin embargo, no presentó: requisición de contratación. CFDI, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-14 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,560.00 (doce mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Agua.**

Por \$17,100.00

Póliza E08AJV0042 08/08/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Póliza.

Recibos oficiales de Tesorería Municipal.

Bitácora de pipas de agua de la cantidad de viajes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 4087 al 4105.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por compra de pipas de agua, sin embargo, no presentó: CFDI, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-15 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,100.00 (diecisiete mil cien pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Agua.**

Por \$16,960.00  
Póliza E09AJV0073 10/09/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Evidencia del pago.  
Póliza.  
Recibos oficiales de Tesorería Municipal.  
Bitácora de pipas de agua de la cantidad de viajes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 4106 al 4111.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por compra de pipas de agua, sin embargo, no presentó: requisición de contratación. CFDI, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-16 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,960.00 (dieciséis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Agua.**

Por \$19,100.00  
Póliza E09AJV0074 11/09/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Evidencia del pago.  
Póliza.  
Recibos oficiales de Tesorería Municipal.  
Bitácora de pipas de agua de la cantidad de viajes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 4112 al 4118.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por compra de pipas de agua, sin embargo, no presentó: requisición de contratación. CFDI, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-17 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,100.00 (diecinueve mil cien pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones,

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Agua.**

Por \$12,080.00  
Póliza E09AJV0077 20/09/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Evidencia del pago.  
Póliza.  
Recibos oficiales de Tesorería Municipal.  
Bitácora de pipas de agua de la cantidad de viajes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 4119 al 4125.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por compra de pipas de agua, sin embargo, no presentó: requisición de contratación. CFDI, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-18 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,080.00 (doce mil ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Agua.**

Por \$16,000.00  
Póliza E10AJV0047 04/10/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Evidencia del pago.  
Póliza.  
Recibos oficiales de Tesorería Municipal.  
Bitácora de pipas de agua de la cantidad de viajes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 4126 al 4133.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por compra de pipas de agua, sin embargo, no presentó: requisición de contratación. CFDI, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-19 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Por \$13,124.94  
Corresponde de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de arrendamiento.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia del arrendamiento adquirido.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-20 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,124.94 (trece mil ciento veinticuatro pesos 94/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$6,500.00  
Póliza E08AJV0042 08/08/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Requisición de contratación.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Recibo oficial de Tesorería Municipal.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 4134 al 4142.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes inmuebles.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Conservación y Mantenimiento Menor de inmuebles, sin embargo, no presentó: CFDI, bitácoras, inventario de bienes inmuebles, evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0725-18-19/04-E-PO-21 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$14,423.07

Póliza E10AJV0048 09/10/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Evidencia de los servicios contratados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 4143 al 4149.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes inmuebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

### Resultado

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Conservación y Mantenimiento Menor de inmuebles, sin embargo, no presentó: inventario de bienes inmuebles y proceso de adjudicación, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0725-18-19/04-E-PO-22 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,423.07 (catorce mil cuatrocientos veintitrés pesos 07/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$5,915.00

Póliza E02FRH0052 13/02/2018

### Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

### Adicional:

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Póliza.

Recibo oficial de la Tesorería Municipal.

Nota de remisión.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 4150 al 4171.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, sin embargo, no presentó: CFDI, bitácoras, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-23 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,915.00 (cinco mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$4,720.00

Póliza D03FRH0003 31/03/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Requisición de contratación.  
Póliza.  
Bitácoras.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Recibo oficial de la Tesorería Municipal.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 4172 al 4187.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, sin embargo, no presentó: CFDI, evidencia del pago, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-24 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,720.00 (cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$8,000.00

Póliza E06AJV0060 12/06/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Evidencia de los servicios contratados.

Recibo de la Tesorería Municipal.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 4188 al 4197.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, sin embargo, no presentó: CFDI, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-25 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c)

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.**

Por \$22,866.64  
Póliza E01FRH0011 24/01/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Bitácora de peso y entradas diaria.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 4198 al 4102.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de servicios.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos, sin embargo, no presentó: requisición de servicios y proceso de adjudicación, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-26 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,866.64 (veintidós mil ochocientos sesenta y seis pesos 64/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.**

Por \$26,446.23

Póliza E02FRH0047 07/02/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Papel de trabajo con el tonelaje ingresado por día al relleno sanitario.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 4203 al 4207.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de servicios.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos, sin embargo, no presentó: requisición de servicios y proceso de adjudicación, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-27 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,446.23 (veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 23/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.**

Por \$26,446.23  
Póliza E02FRH0048 07/02/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Papel de trabajo con el tonelaje ingresado por día al relleno sanitario.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 4208 al 4212.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de servicios.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos, sin embargo, no presentó: requisición de servicios y proceso de adjudicación, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0725-18-19/04-E-PO-28 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,446.23 (veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 23/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$13,840.00

Póliza E02FRH0045 06/02/2018

### Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

### Adicional:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 4213 al 4217.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

### Resultado

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Gastos de Orden Social y Cultural, sin embargo, no presentó: evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0725-18-19/04-E-PO-29 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,840.00 (trece mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$40,000.00

Póliza E02FRH0054 16/02/2018

### Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

### Adicional:

Solicitud de apoyo.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

CURP.

Recibos de la Tesorería del Municipio.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 4218 al 4226.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, sin embargo, no presentó: autorización del área y proceso de adjudicación, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-30 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$25,000.00

Póliza E03FRH0009 20/03/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Solicitud de apoyo.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

Recibos de la Tesorería del Municipio.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, / Folios del 4227 al 4238.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, sin embargo, no presentó: autorización del área, RFC y proceso de adjudicación, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-31 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$23,323.50  
Póliza I03AJV0018 23/03/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

CFDI.  
Póliza.  
Papel de trabajo con concentrado de ingresos.  
Arqueo de caja.  
Orden de pago.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 08 de 12, 9 de 12 / Folios del 4239 al 4475.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.  
RFC  
CURP  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, sin embargo, no presentó: solicitud de apoyo, autorización del área, RFC y CURP, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0725-18-19/04-E-PO-32 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,323.50 (veinte tres mil trecientos veintitrés pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$30,668.50  
Póliza I03AJV0019 26/03/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

CFDI.  
Póliza.  
Papel de trabajo con concentrado de ingresos.  
Arqueo de caja.  
Orden de pago.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 09 de 12, 10 de 12 / Folios del 4476 al 4775.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.  
RFC  
CURP  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, sin embargo, no presentó: solicitud de apoyo, autorización del área, RFC y CURP, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-33 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,668.50 (treinta mil seiscientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$53,003.50

Póliza I03AJV0022 28/03/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

CFDI.

Póliza.

Papel de trabajo con concentrado de ingresos.

Arqueo de caja.

Orden de pago.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10 de 12, 11 de 12 / Folios del 4776 al 5128.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Póliza.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

### **Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, sin embargo, no presentó: solicitud de apoyo, autorización del área, RFC y CURP, además la Cuenta no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0725-18-19/04-E-PO-34 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$53,003.50 (cincuenta y tres mil tres pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

### **Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$40,445.00

Póliza I04AJV0020 27/04/2018

### **Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

### **Adicional:**

CFDI.

Póliza.

Papel de trabajo con concentrado de ingresos.

Arqueo de caja.

Orden de pago.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 12 / Folios del 5129 al 5381.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, sin embargo, no presentó: solicitud de apoyo, autorización del área, RFC y CURP, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-35 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,445.00 (cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$15,000.00

Póliza E05AJV0001 02/05/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Evidencia del pago.

Póliza.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Solicitud de apoyo.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Recibos oficiales de la Tesorería Municipal.  
Identificación oficial.  
CURP.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 12 / Folios del 5382 al 5393.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.  
RFC  
CURP  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, sin embargo, no presentó: autorización del área, CFDI y RFC, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-36 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$51,437.50

Póliza E04AJV0006 10/04/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Evidencia del pago.

Póliza.

Solicitud de apoyo.

CURP.

Recibos oficiales de la Tesorería del Municipio.

Identificación oficial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 12 / Folios del 5394 al 5402.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia de apoyo otorgado.

Evidencia del pago.

RFC de la institución.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro, sin embargo, no presentó: autorización del área, CFDI y RFC de la institución, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-37 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$51,437.50 (cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Contabilidad Gubernamental; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$24,314.00  
Póliza E04AJV0008 10/04/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Evidencia del pago.  
Póliza.  
Solicitud de apoyo.  
CURP.  
Recibos oficiales de la Tesorería del Municipio.  
Identificación oficial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 12 / Folios del 5403 al 5411.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
RFC de la institución.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro, sin embargo, no presentó: autorización del área, CFDI y RFC de la institución, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-38 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,314.00 (veinticuatro mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$24,672.50

Póliza E05AJV0004 09/05/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Evidencia del pago.

Póliza.

Solicitud de apoyo.

CURP.

Recibos oficiales de la Tesorería del Municipio.

Identificación oficial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 12 / Folios del 5412 al 5419.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC de la institución.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro, sin embargo, no presentó: autorización del área, CFDI y RFC de la institución, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0725-18-19/04-E-PO-39 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,672.50 (veinticuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$38,507.50

Póliza E05AJV0005 09/05/2018

### Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

### Adicional:

Evidencia del pago.

Póliza.

Solicitud de apoyo.

CURP.

Recibos oficiales de la Tesorería del Municipio.

Identificación oficial.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 12 / Folios del 5420 al 5428.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
RFC de la institución.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

### Resultado

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro, sin embargo, no presentó: autorización del área, CFDI y RFC de la institución, además la Cuenta no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0725-18-19/04-E-PO-40 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$38,507.50 (treinta y ocho mil quinientos siete pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$25,000.00  
Póliza E08AJV0004 08/08/2018

### Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

### Adicional:

Evidencia del pago.  
Póliza.  
Solicitud de apoyo.  
Recibos oficiales de la Tesorería del Municipio.  
Identificación oficial.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 12 / Folios del 5429 al 5435.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC de la institución.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro, sin embargo, no presentó: autorización del área, CFDI y RFC de la institución, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-41 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$25,000.00

Póliza E08AJV0005 08/08/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Evidencia del pago.  
Póliza.  
Recibos oficiales de la Tesorería del Municipio.  
Identificación oficial.  
CURP.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 12 / Folios del 5436 al 5441.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
RFC de la institución.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro, sin embargo, no presentó: solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, RFC de la institución y evidencia de apoyo otorgado, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-42 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$21,500.00

Póliza E08AJV0006 08/08/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Solicitud de apoyo.

Evidencia del pago.

Póliza.

Recibos oficiales de la Tesorería del Municipio.

Identificación oficial.

CURP.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 12 / Folios del 5442 al 5449.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC de la institución.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro, sin embargo, no presentó: autorización del área, CFDI, RFC de la institución y evidencia de apoyo otorgado, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-43 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,500.00 (veintiún mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$21,500.00  
Póliza E08AJV0007 08/08/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Solicitud de apoyo.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Recibos oficiales de la Tesorería del Municipio.  
Identificación oficial.  
CURP.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 12 / Folios del 5450 al 5455.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
RFC de la institución.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro, sin embargo, no presentó: autorización del área, CFDI, RFC de la institución y evidencia de apoyo otorgado, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-44 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,500.00 (veintiún un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$22,062.50

Póliza E04AJV0009 10/04/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

Solicitud de apoyo.

Evidencia del pago.

Póliza.

Recibos oficiales de la Tesorería del Municipio.

Identificación oficial.

CURP.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 12 / Folios del 5456 al 5464.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC de la institución.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro, sin embargo, no presentó: autorización del área, CFDI, RFC de la institución y evidencia de apoyo otorgado, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0725-18-19/04-E-PO-45 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,062.50 (veintidós mil sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$18,000.00

Póliza E10AJV0046 04/10/2018

### Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

### Adicional:

Solicitud de apoyo.

Evidencia del pago.

Póliza.

Recibos oficiales de la Tesorería del Municipio.

Identificación oficial.

CURP.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 12 / Folios del 5465 al 5472.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
RFC de la institución.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

### Resultado

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro, sin embargo, no presentó: autorización del área, CFDI, RFC de la institución y evidencia de apoyo otorgado, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0725-18-19/04-E-PO-46 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$70,577.00  
Corresponde al mes de noviembre de 2018.  
Ayudas Sociales.

### Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

### Adicional:

No dio contestación a esta observación.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Evidencia del apoyo otorgado.  
RFC  
CURP

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-47 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$70,577.00 (setenta mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$426,172.21  
Corresponde al mes de enero de 2018.  
Servicios Personales.

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Concentrado anual de nóminas.

Irregularidad del documento.

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-48 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$426,172.21 (cuatrocientos veintiséis mil ciento setenta y dos pesos 21/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$1,228,827.53

Corresponde al mes de diciembre de 2018.

Servicios Personales.

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Concentrado anual de nóminas.

Irregularidad del documento.

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33 fracción II Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-E-PO-49 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,228,827.53 (un millón doscientos veintiocho mil ochocientos veintisiete pesos 53/100 M.N.), con base en los artículos 4, fracción VII, 27, párrafo primero, 33, fracción II, 54, fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34, 35 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 21801 Construcción de aula regional "C" en escuela primaria Licenciado Adolfo López Mateos. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$513,899.05

**Documentación Soporte:**

Inventario de Obras terminadas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Remite oficio número 256-NOV/2019 de la Presidenta Municipal de la administración 2018-2021 dirigido al Presidente Municipal del Concejo administración 2018-2019 donde se le requiere información con respecto al proceso Entrega-Recepción.

Acta para efectos de realizar una entrega posterior de información y documentación relativa al oficio citatorio número 256-NOV-2019 de fecha 12 de noviembre de 2019.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12/12 con Folios del 5517 al 5648.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Resultado**

No solventa porque no presentó la documentación requerida del expediente técnico de la obra.

Además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$513,899.05 (Quinientos trece mil ochocientos noventa y nueve pesos 05/100 M.N.), con base en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, fracción III, IV, V, 23 fracción I, 24, 49, 50, 52 fracciones II, III, IV, 63, 64, 74, 79, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 77 fracciones V, VI, IX, XIII, 80 fracciones II incisos a), e) y g), IV, 84, 85, 86, 87, 93 fracciones I, II, IV, 99 fracción IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la ley de Impuesto sobre la Renta; 48 de la Ley General de

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Contabilidad Gubernamental; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 21802 Rehabilitación de sistema de alcantarillado sanitario en la calle Victoria entre Amado Nervo y avenida de Ferrocarriles.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,116,335.96

**Documentación Soporte:**

Inventario de Obras terminadas.

**Adicional:**

Remite oficio número 256-NOV/2019 de la Presidenta Municipal de la administración 2018-2021 dirigido al Presidente Municipal del Concejo administración 2018-2019 donde se le requiere información con respecto al proceso Entrega-Recepción.

Acta para efectos de realizar una entrega posterior de información y documentación relativa al oficio citatorio número 256-NOV-2019 de fecha 12 de noviembre de 2019.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12/12 con Folios del 5517 al 5648.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Validaciones del proyecto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

### Resultado

No solventa porque no presentó la documentación requerida del expediente técnico de la obra. Además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0725-18-19/04-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$1,116,335.96 (Un millón ciento dieciséis mil trescientos treinta y cinco pesos 96/100 M./N.), con base en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, fracciones III, IV, V, 23 fracción I, 24, 49, 50, 52, fracciones II, III, IV, 63, 64, 74, 79, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 77, fracciones V, VI, IX, XIII, 80, fracción II incisos a), e) y g), IV, 84, 85, 86, 87, 93, fracción I, II, IV, 99 fracción IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la ley de Impuesto sobre la Renta; 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27, primer párrafo y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 21803 Rehabilitación de redes sanitarias mediante desazolve con sistema de alta presión. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$347,257.86

**Documentación Soporte:**

Inventario de Obras terminadas.

**Adicional:**

Remite oficio número 256-NOV/2019 de la Presidenta Municipal de la administración 2018-2021 dirigido al Presidente Municipal del Concejo administración 2018-2019 donde se le requiere información con respecto al proceso Entrega-Recepción.

Acta para efectos de realizar una entrega posterior de información y documentación relativa al oficio citatorio número 256-NOV-2019 de fecha 12 de noviembre de 2019.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12/12 con Folios del 5517 al 5648.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Resultado**

No solventa porque no presentó la documentación requerida del expediente técnico de la obra.

Además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$347,257.86 (Trecientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y siete pesos 86/100 M.N.), con base en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, fracciones III, IV, V, 23 fracción I, 24, 49, 50, 52 fracciones II, III, IV, 63, 64, 74, 79, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 77, fracciones V, VI, IX, XIII, 80, fracción II incisos a), e) y g), IV, 84, 85, 86, 87, 939 fracciones I, II, IV, 999 fracción IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86; fracción II de la ley de Impuesto sobre la Renta, 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 27, primer párrafo y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 21804 Ampliación de electrificación en barrio la Soledad calle Narciso Mendoza entre calle tres, Juan Escutia Mina y Cuahtémoc.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$800,222.77

**Documentación Soporte:**

Inventario de Obras terminadas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Remite oficio número 256-NOV/2019 de la Presidenta Municipal de la administración 2018-2021 dirigido al Presidente Municipal del Concejo administración 2018-2019 donde se le requiere información con respecto al proceso Entrega-Recepción.

Acta para efectos de realizar una entrega posterior de información y documentación relativa al oficio citatorio número 256-NOV-2019 de fecha 12 de noviembre de 2019.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12/12 con Folios del 5517 al 5648.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Resultado**

No solventa porque no presentó la documentación requerida del expediente técnico de la obra.

Además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0725-18-19/04-OP-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$800,222.77 (Ochocientos mil doscientos veintidós pesos 77/100 M.N.), con base en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, fracciones III, IV, V, 23 fracción I, 24, 49, 50, 52 fracciones II, III, IV, 63, 64, 74, 79, 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 77, fracciones V, VI, IX, XIII, 80, fracción II incisos a), e) y g), IV, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II, IV, 99, fracción IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la ley de Impuesto sobre la Renta; 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 27, primer párrafo y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Por \$40,562,028.91

Corresponde al importe de Inversión Pública del Presupuesto de Egresos, no reportado.

**Documentación Soporte:**

Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

Remite oficio número 256-NOV/2019 de la Presidenta Municipal de la administración 2018-2021 dirigido al Presidente Municipal del Concejo administración 2018-2019 donde se le requiere información con respecto al proceso Entrega-Recepción.

Acta para efectos de realizar una entrega posterior de información y documentación relativa al oficio citatorio número 256-NOV-2019 de fecha 12 de noviembre de 2019.

La cantidad de \$24,180,175.71 que corresponde al importe de Participaciones se incluye en el anexo 4 del dictamen de entrega recepción por la falta de entrega de documentación comprobatoria.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 7 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12/12 con Folios del 5517 al 5648.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

Corresponde al importe de Inversión Pública del Presupuesto de Egresos no reportado y ejecutado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo que se solicita remitir los expedientes técnicos de las obras ejecutadas con las distintas fuentes de financiamiento, así como, toda la documentación que justifique las erogaciones realizadas.

#### **Resultado**

No solventa porque no presentó la documentación requerida de expediente técnico de la obra por el importe de Inversión Pública no reportado y ejecutado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0725-18-19/04-OP-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$40,562,028.91 (cuarenta millones quinientos sesenta y dos mil veintiocho pesos 91/100 M.N.), con base en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, fracciones III, IV, V, 23 fracción I, 24, 49, 50, 52 fracciones II, III, IV, 63, 64, 74, 79, 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 77, fracciones V, VI, IX, XIII, 80 fracción II incisos a), e) y g), IV, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II, IV, 99, fracción IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la ley de Impuesto sobre la Renta; 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 27, primer párrafo y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## Deuda Pública y Disciplina Financiera

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente de Deuda Pública.

### Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

### Adicional:

Contrato de apertura de crédito simple.

Inscripción en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado.

Dictamen de autorización de su Órgano para la contratación y destino del crédito.

Dictamen de capacidad de Endeudamiento.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11 de 12 / Folios del 5473 al 5516.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Dictamen de autorización de su Órgano para la contratación y destino del crédito.

Autorización del Congreso Local.

Opinión del cumplimiento de la publicación de la información financiera de la Entidad Fiscalizada por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Convocatoria de invitación a las instituciones financieras autorizadas.

Las propuestas de las instituciones financieras.

Inscripción en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado.

Contrato de apertura de crédito simple.

Contrato.

### Resultado

Se analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Expediente de Deuda Pública, sin embargo, no presentó: autorización del Congreso Local, opinión del cumplimiento de la publicación de la información financiera de la Entidad Fiscalizada por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, convocatoria de invitación a las instituciones financieras autorizadas, las propuestas de las instituciones financieras y contrato, además la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0725-18-19/04-DP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con las disposiciones legales para la integración de documentos por el contrato de deuda pública.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Transparencia**

**Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.**

**Documentación Soporte:**

No remite documentación alguna.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0725-18-19/04-T-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC; y remita formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

**Documentación Soporte:**

No remite documentación alguna.

**Adicional:**

No dio contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1414-1904/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, además, la Cuenta Pública no fue presentada ante esta Entidad Fiscalizadora, como se establece en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo primero y 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y la integración correcta de la misma conforme al artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0725-18-19/04-T-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 0001-ENE/20 de fecha 07 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Sin embargo, la referida información y documentación no fue suficiente para solventar las observaciones preliminares, lo cual se puntualiza en este apartado y se refleja en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Cañada Morelos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Cañada Morelos tiene una población de 19,174 habitantes; de los cuales 9,953 son mujeres y 9,221 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 39.23% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 77 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.10 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 13.16%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 75 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 94.69% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 71.52% tiene servicio de drenaje, el 98.62% dispone de energía eléctrica y el 93.35% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Cañada Morelos, ante esta Auditoría Superior del Estado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De la revisión de gabinete a los documentos financieros, se verificó que la Entidad Fiscalizada no presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Situación Financiera correspondientes al ejercicio 2018, por lo que esta entidad fiscalizadora no cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de los Aspectos Financieros.

## Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Cañada Morelos los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 1**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cañada Morelos, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cañada Morelos, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cañada Morelos, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Cañada Morelos, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 40 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Cañada Morelos en un nivel crítico.

### Recomendación 1904-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Cañada Morelos, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Cañada Morelos.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Cañada Morelos carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Cañada Morelos, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

6. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática.

### **Recomendación 1904-05RED-01-2018**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

### **Diseño de los Programas Presupuestarios**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y  
c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obra Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño del programa "Obra Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 4**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cañada Morelos, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 9 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

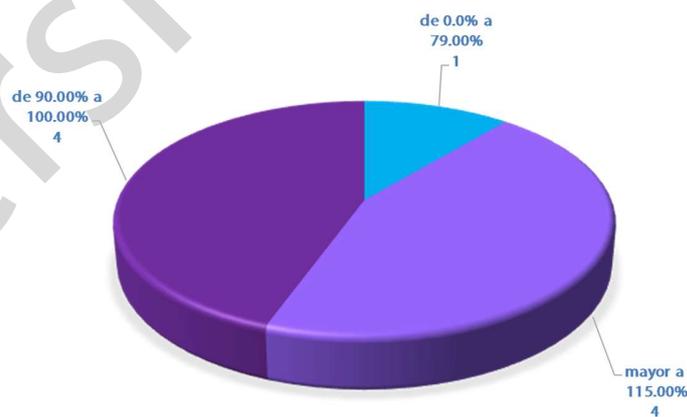
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1 Obra ejecutada.	Variación porcentual de obras programadas en el año actual con respecto al anterior.	5	1	4	0	0	0
	2 Acciones de beneficio indirecto a la población.	Variación porcentual de acciones programadas en el año actual con respecto al anterior.	4	0	0	0	4	
<b>TOTALES</b>			<b>9</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cañada Morelos, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 9 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 5 en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cañada Morelos, en los Programas Presupuestarios 2018.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## Recomendación 1904-04CFM-01-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Cañada Morelos deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Cañada Morelos fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

12. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

13. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Cañada Morelos se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

14. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Cañada Morelos, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **Recomendación 1904-08TRD-01-2018**

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 92 observación(es) de la(s) cual(es) generó(aron): 20 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 71 Pliego(s) de Observación(es).

### **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 recomendaciones.

## **5. DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Cañada Morelos, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Victor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño

